



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO II (RES. 1.344 / 24)

UNIDAD REFERENCIAL BÁSICA

\$500.000

TABLA DE VALORES DE HONORARIOS MINIMOS - 1º DE ABRIL DE 2024

01/04/2024

montos referenciales para determinar el honorario y aporte mínimo		FC	25,00	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$500.000
TAREAS PROFESIONALES					EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla (con nuevo valor mínimo)					\$125.000
a)1 Estudio de licitación (con nuevo valor mínimo)					\$228.000
b) Consultas					
b1 En el gabinete sin inspección ocular					\$15.000
b2 Idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad					\$30.000
c) Edificios:					
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)					
c1.1. SOLAMENTE PARA Viviendas unifamiliares de categoría A					250.000
c1.2. PARA EL RESTO DE LOS DESTINOS NO COMPRENDIDOS EN EL PUNTO c1.1. (viviendas otras categ-industrias-comercios-etc.)					400.000
c2 Informe Técnico:					
a) día de viaje					\$25.000
b) día de gabinete					\$50.000
c) día de trabajo en terreno (primeros 10 días)					\$75.000
d) días de trabajo en terreno (siguientes x día)					\$50.000
e) mínimo inc a) \$25.000					
inc. c) tabla informe técnico TITULO II - art. 5					
MINIMO inc a) + inc. b)					\$137.500
INFORME TECNICO : Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel.					\$162.500
MINIMO inc a) + inc. b) + inc. c)					
d9 Confección de DDJJ (revaluos)					
d,9,1, tarea unica hasta dos formularios (mínimo)					\$125.000
por cada formulario excedente					\$18.000
f) INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y AFINES:					
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:					\$173.362
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-					Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):					H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):					H.P. = 340 + 7 (PxS) 1/2 Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:					H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:					H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:					
f.6.1. Hasta 5 paradas es 2,5 x honorario mínimo					2,5 \$312.500
f.6.2. De 6 a 10 paradas es 5 x honorario mínimo					5 \$625.000
f.6.3. Más de 10 paradas es 7 x honorario mínimo					7 \$875.000
f.6.4. A) Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores es el profesional con incumbencia que asume la responsabilidad técnica de la empresa requerida por autoridad de aplicación HONORARIO MINIMO = (Ci+1) x Vi x TM Ci = CANTIDAD DE INSPECCIONES ANUALES x MAQUINA Vi = Valor de cada inspeccion, equivalente a 0,080 HM (honorario mínimo) Tm = Total de equipos a cargo del profesional					
f.6.5. B) Inspector de instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores se refiere a aquel profesional con incumbencias que verifica la calidad del servicio de mantenimiento de los equipos de acuerdo a normas vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro					
f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:					(N x 0,2349)xHM
f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:					(0,853+Nx0,1496)xHM
f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:					(1,534+Nx0,1269)xHM
f.6.5.4. Más de 80, cada uno:					(3,806+N+0,0985)xHM
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)					\$125.000
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem [3+ 1,5 H=HM*1,5(N-1)]					
f.9. Puentes grúas,- Cada Uno:					
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton					\$187.500
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.					\$312.500
f.9.3. Hasta 10 m y/o 10 ton.					\$468.750
f.10 Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:					H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3
f.11 Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:					H.P.= 160 + 5 (PxV)1/2
f.12 Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reducción del honorario : ld = 1.12 (N) - 1/8 donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 960					
g) Dirección Técnica de Empresa: en relación al Registro de Licitadores de la Prov. Bs As y otros, al mes					\$350.000

h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:				
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13,5	12000	\$162.000
	16 a 50	22,5	12000	\$270.000
	51 a 100	45	12000	\$540.000
	101 a 150	67,5	12000	\$810.000
	151 A 200	135	12000	\$1.620.000
	201 A 250	176	12000	\$2.112.000
h.3.	Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito			\$125.000
h.4.	Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs)			\$125.000
h.5.	Plan de Evacuación			\$125.000
h.6.	Simulacro de Evacuación			\$125.000
h.7.	Informe ignifugo			\$125.000
h.8.	Informe de iluminación			\$125.000
h.9.	Informe de ruido			\$125.000
h.10.	Informe de carga Térmica			\$125.000
h.11.	Informe de carga de Fuego			\$125.000
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:				
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. :				\$2.625.000
Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional				
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. :				
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademécum	
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad				
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
k) Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)				
Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:				\$125.000
l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)				
Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE				
De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje				
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL \$	
	1 a 20	1,5	\$187.500	
	21 a 50	3,0	\$375.000	
	51 a 80	4,0	\$500.000	
	mas de 80	4,0 mas 0,045	p/equipo exc.	
b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos				
	Por mes	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL \$	
	1 a 200	4,5	\$562.500	
	201 a 500	9,5	\$1.187.500	
	501 a 800	13,5	\$1.687.500	
	mas de 800	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.	
c) Representante Técnico de fabricas y/o Importador de cilindro de G.N.C				
	Cantidad de tubos fabricados Por mes	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$	
	hasta a 2000	5,50	\$687.500	
	2001 a 5000	9,50	\$1.187.500	
	5001 a 8000	13,50	\$1.687.500	
	mas de 8000	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.	
d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales				
De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires. Fijase el :				
HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TARA PROFESIONAL POR MES Y POR ISLA según la siguiente tabla				
	Cantidad de ISLAS	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$	
	1	1,50	\$187.500	
	2	1,80	\$225.000	
	3	2,00	\$250.000	
	4	2,20	\$275.000	
	5	2,30	\$287.500	
	6	2,40	\$300.000	
	7 en adelante	2,50	\$312.500	
o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que reultare mayor				
e) Representante Técnico de Centros de Revision Periodica de Cilindros de G.N.C.				
	Cantidad de Tubos a rehabilitar por Mes	VALOR EN HM	VALOR MENSUAL	
	1 a 250	4,50	\$562.500	
	251 a 500	7,00	\$875.000	
	501 a 1000	9,50	\$1.187.500	
	mas de 1000	9,5 mas 0,01	p/cilindro exc.	

f) Representante Técnico de fabricante o importador de Equipos de Compresion, almacenamiento y/o Surtidores para Estaciones de G.N.C

cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	VALOR EN HM	VALOR MENSUAL
1 a 12	5,50	\$687.500
13 a 25	9,50	\$1.187.500
Más de 25	9,5 mas 0,36	p/equipo exc.

g) Representante Técnico de Empresas de Mantenimientos de Compresores y Surtidores de G.N.C.

VALOR EN HM	Valor mensual
9,5	\$1.187.500

h) Representante Técnico de Fabricantes y/o Importador de Valvulas o Accesorios de Todo Tipo para G.N.C.

cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	VALOR EN HM	VALOR MENSUAL
1 a 5,000	5,50	\$687.500
5,001 a 10,000	9,50	\$1.187.500
mas de 10,000	9,5 mas 0,001	p/unidadexc.

i) Certificacion de Condiciones Minimas de Seguridad de:

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	VALOR MENSUAL
Compresores (por unidad)	8,00	\$1.000.000
Surtidores (por unidad)	3,75	\$468.750

j) Otras tareas de representante tecnico de empresa de G.N.C. no contempladas, deberan regirse por criterio similar al utilizado en la presente norma

Art 2º. Montos Minimos Mensuales para la tarea de Direccion de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C o DUALES ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato por plazo mínimo de un (1) año de vigencia:

Cantidad de tubos a rehabilitar por mes		VALOR MINIMO MENSUAL \$
1 a 15	4	\$125.000
16 a 20	8	\$250.000
31 a 60	16	\$500.000
Mas de 61	20	\$625.000

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$2.186.191
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

art 2.: Para la tarea de COORDINACIÓN definida en el art 1, determinase el arancelamiento de acuerdo a la categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Minimos. Donde HM= Honorarios Minimo vigente para cualquier tarea profesional.

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2,60	HM	\$325.000
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II			
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,50	HM	\$437.500
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,00	HM	\$875.000
	c) Cat. II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,50	HM	\$1.312.500
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,00	HM	\$1.750.000
IV	Auditoria Ambiental:	60% de los valores anteriores		

art 3.: Para Evaluacion de Impacto Ambiental (E:I:A.) regidadas por la Ley Provincial Nº 11.723, se determinaran los honorarios según se detalla:

Item A	Puntos 1 a 11 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 3º Categoría (Ley 11,459)		
Item B	Puntos 1 a 5 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 2º Categoría (Ley 11,459)	Con el maximo NCA.	
ITEM "A"			
1	Generación de energía y distribución	14 HM	\$ 1.750.000,00
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas		
3	Localización de parques y complejos industriales.		
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según art. 15º de la Ley 11,459		
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.		
6	construccion de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.		
7	Conducción y tratamiento de aguas.		
8	Construcción de rutas, autopistas, lineras férreas, aeropuertos y puertos.		
9	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.		
10	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos		
ITEM "B"			
1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes	10,5 HM	\$ 1.312.500,00
2	Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.		
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.		
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.		
5	Instalacion de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones		
6	Instalaciones Generadoras (RNI), rango >300 KHZ.		

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

2,50 HM \$ 312.500,00

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra			%	Honorarios	
Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado
\$25.000.000	\$25.000.000		1,40%	\$350.000	\$350.000
\$100.000.000	\$125.000.000		1,30%	\$1.300.000	\$1.650.000
\$125.000.000	\$250.000.000		1,20%	\$1.500.000	\$3.150.000
\$500.000.000	\$750.000.000		1,10%	\$5.500.000	\$8.650.000
\$1.750.000.000	\$2.500.000.000		1,00%	\$17.500.000	\$26.150.000
Excedente			0,90%		

2) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra			%	Honorarios	
Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado
\$25.000.000	\$25.000.000		1,70%	\$425.000	\$425.000
\$100.000.000	\$125.000.000		1,60%	\$1.600.000	\$2.025.000
\$125.000.000	\$250.000.000		1,50%	\$1.875.000	\$3.900.000
\$500.000.000	\$750.000.000		1,40%	\$7.000.000	\$10.900.000
\$1.750.000.000	\$2.500.000.000		1,30%	\$22.750.000	\$33.650.000
Excedente			1,20%		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta		\$ 3.125.000	2,00%	\$62.500	\$62.500
de	\$ 3.125.001	a \$ 12.500.000	1,50%	\$140.625	\$203.125
de	\$ 12.500.001	a \$ 25.000.000	1,00%	\$125.000	\$328.125
de	\$ 25.000.001	a \$ 50.000.000	0,60%	\$150.000	\$478.125
de	\$ 50.000.001	a \$ 100.000.000	0,40%	\$200.000	\$678.125
de	\$ 100.000.001	a \$ 187.500.000	0,20%	\$175.000	\$853.125
Excedente			0,10%		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escala Bruta Anual (\$)			honorarios	
Hasta		\$ 500.000	24 HM	hasta 3 hs semanales de trabajo
de	\$ 500.001	a \$ 999.999	32 HM	hasta 4 hs semanales de trabajo
de	\$ 1.000.000	a \$ 1.999.999	40 HM	hasta 5 hs semanales de trabajo
de	\$ 2.000.000	a \$ 3.999.999	56 HM	hasta 7,5 hs semanales de trabajo
de	\$ 4.000.000	a \$ 7.999.999	112 HM	hasta 10 hs semanales de trabajo
de	\$ 8.000.000	a \$ 14.999.999	160 HM	hasta 13 hs semanales de trabajo
de	\$ 15.000.000	a \$ 19.999.999	240 HM	hasta 17,5 hs semanales de trabajo
Excedente			320 HM	hasta 20 hs semanales de trabajo

q) REPRESENTANTE TECNICO de la empresa para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de Ley 11720 y lo descripto en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"

$$V.J=(To \times NCA) + ((Ln \text{ SCGFP}) \wedge 5 \times UR$$

Ver Res. N°1.351/21 Art. 3° y anexo unico

EL VALOR EN JUEGO calculado de la forma anterior se ingresa a la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1°), y se obtiene el Honorario Anual. Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. \$125.000 X 12 meses = \$1.500.000 ANUAL

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales
1 a 100	1,00	HM \$125.000
101 a 300	2,00	HM \$250.000
301 a 800	3,75	HM \$468.750
801 ó 5000	3,75	HM + 0,003 HM por cada matafuego adicional a 800
mas de 5000	16,36	HM + 0,001 HM por cada matafuego adicional a 5000

t) Censo de Riesgo

\$ 125.000

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. HONORARIO MINIMO \$ 780.665

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos ver resolución CAAITBA N° 1.004/23

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) ver resolución CAAITBA N° 1.004/23

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)			%	Parcial	Acumulado
hasta		\$ 25.000.000	0,60%	\$ 150.000	\$ 150.000
de	\$ 25.000.001	a \$ 125.000.000	0,52%	\$ 520.000	\$ 670.000
de	\$ 125.000.001	a \$ 250.000.000	0,45%	\$ 562.500	\$ 1.232.500
de	\$ 250.000.001	a \$ 750.000.000	0,37%	\$ 1.850.000	\$ 3.082.500
de	\$ 750.000.001	a \$ 2.500.000.000	0,30%	\$ 5.250.000	\$ 8.332.500
excedente				0,22%	

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Mínimo Ver Resolución \$ 57.238 (5 veces) \$ 11.448

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos :	a) \$25.000 b) \$137.500 c) \$162.500 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$50.059
b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$119.110

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1 RURAL 0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo 125.000 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional